



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

DIDECO N° 86

DECRETO ALCALDICIO N° **00339**
LITUECHE, 26 de Febrero de 2020.-
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio necesita contar con personal en las dependencias para poder ejecutar el Programa "PRODESAL 2020", brindando un mejor servicio a los Usuarios.
- El acuerdo del H. Concejo Municipal N°025/2020, de la sesión ordinaria N°116 de fecha 12 de Febrero del 2020 que aprueba Presupuesto Municipal año 2020.
- El Decreto N°1.609 de fecha 31 de Diciembre del 2018 que aprueba el presupuesto del área de la gestión 2019.
- Que, en el acuerdo N° 99 de la Sesión Ordinaria N° 58 de fecha 04 de julio de 2018, el honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban "Convenio para la ejecución del programa de desarrollo local PRODESAL 2018-2021, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, comuna de Litueche, entre el Instituto de desarrollo agropecuario INDAP e I. Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta N° 096505, de fecha 06 de julio del 2018, que aprueba Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2018-2021, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta INDAP N° 180925, de fecha 02 de Enero del 2020, que aprueba carta anexa para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2019, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Evaluación de Desempeño realizada por "INDAP" en Diciembre de 2019. Obtuvo un puntaje promedio de 98% de satisfacción, continuando como Coordinador del equipo de extensión Prodesal año 2020.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 111 de fecha 26 de Febrero de 2020.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde" y posteriores decretos modificatorios.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, a contar de la fecha de este Decreto el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios del Profesional "**Coordinador para el Equipo de Extensión de PRODESAL Litueche**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche representada por su Alcalde don René Santiago Acuña Echeverría, Rut N° 11.631.592-0 domiciliado en Calle Cardenal Caro #796 y don **SERGIO LEONEL PONCE VARGAS**, Rut N° 18.453.524-6, con domicilio en la comuna de Litueche, por un monto anual de \$ 19.384.906.- (Diez y nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil, novecientos seis pesos), Impuesto Incluido, y será cancelado en 11 cuotas de \$1.615.409.- y una cuota de \$ 1.615.407.-. El cual será el pago por el servicio de extensión; considerando el aporte de INDAP y municipalidad por concepto de "Servicio de Extensión"
2. **REMITASE**, copia del presente Decreto y Reglamento al Departamento de Finanzas y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**


LAURA URIBE SIEVA
Secretaria Municipal
Secretario Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/VPV/COP/ngl

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo Partes
- Archivo DIDECO





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
Finanza Recursos Humanos



**ANEXO DE CONTRATO DE PROFESIONAL EN TERRENO PARA EQUIPO DE EXTENSIÓN
PROGRAMA PRODESAL LITUECHE 2020, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
LITUECHE Y DON SERGIO LEONEL PONCE VARGAS.**

En Litueche, a Veintiséis días mes de febrero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra parte Don Sergio Leonel Ponce Vargas, Cédula de Identidad N° 18.453.524-6, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Profesional de Don Sergio Leonel Ponce Vargas, para que éste los ejerza en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando las metodologías y formatos provistos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Así como también cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Sera responsabilidad del prestador de servicios el cumplimiento de obligaciones previsionales establecidas en la ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiérase a administrativa, legal ni económica la Municipalidad.
La Municipalidad no será responsable ni asumirá ningún costo originado por accidentes en el desempeño de sus servicios, que puedan afectar al prestador de servicios.
Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vinculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el punto sexto de la carta anexa para la asignación anual de recursos y modificación del convenio para la ejecución del programa de desarrollo local Prodesal año 2020, en su punto sexto la vigencia presenta acuerdo se extiende entre el 2 de Enero y el 31 de diciembre del 2020, por lo que se cancelará.

CUARTO: El presupuesto Disponible para el Coordinador de servicio de extensión será de dos fuentes:

- INDAP: Monto total de \$ 18.644.820.-, el cual será dividido en 12 cuotas iguales.
- Municipalidad Servicio Extensión: Monto total de \$ 740.086.-, el cual será dividido en 11 cuotas iguales de \$ 61.674.- y una cuota de \$61.672.-

QUINTO: De acuerdo al punto de la carta anexa, el aporte de transferencia de la segunda cuota se realizará previo cumplimiento de los requisitos que en dicho punto se señala.

SEXTO: La continuidad del profesional en el programa será evaluada de acuerdo a su desempeño.

SÉPTIMO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de prestador de servicios, es el único responsable de su sistema Previsional y Salud.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
Finanza Recursos Humanos



NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DÉCIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

SERGIO LEONEL PONCE VARGAS
C.I. Nº: 18.453.524-6



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministra de Fé





Chile
en marcha

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL 2020 – 2023 PARA LA UNIDAD OPERATIVA LITUECHE

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP -
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua a 2 de enero de 2020, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, representado por el Director Regional (S), don **HARRY HARDY CASTILLO**, RUT N° 6.358.301-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cuevas 480 de la ciudad de Rancagua de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, RUT N° 69.091.100-0 representada por don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, RUT N° 11.631.592-0 ambos domiciliados en calle Cardenal Caro 796, de la ciudad de Litueche de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen en celebrar el presente convenio para la ejecución del programa de desarrollo local PRODESAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

Por el presente convenio las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N°180925 del 16 de diciembre del 2019, de la Dirección Nacional y sus modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$44.302.628**, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de control social y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas a continuación en el Cuadro 1.



Chile
en marcha

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$6.645.394**, correspondiente a un 15,00 % del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP ¹ (Mínimo 15%)	Aporte en efectivo expresado en: (\$)
PRODESAL_6_AREA-LITUECHE_LITUECHE_1	160	15,00	6.645.394

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año respectivo.

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá remitir a INDAP un oficio que informe su aporte para el año respectivo, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	1	5 escritorios, 10 asientos, además incluye bodega para guardar insumos agropecuarios y veterinarios
Baño	1	
Sala reuniones	1	
Equipamiento	1	3 computadores, material de oficina varios, impresora, estufa, gps, refrigerador para mantener insumos agropecuarios y veterinarios
Recursos humanos	2	Apoyo técnico: Sandra Cabezas Arrué, asesoría agronómica a cartera de usuarios durante 12 meses. Apoyo Administrativo: Nataly González Lisboa, encargada de oficina del programa, durante 12 meses.
Otros que corresponda		Locomoción para capacitaciones, trámites de usuarios, días de campo, giras técnicas, entre otras.

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá remitir a INDAP un oficio que informe su aporte no monetario para el año respectivo, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio.

¹ Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP o a lo establecido por la Dirección Regional.



Chile
en marcha

- el año, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
 21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
 22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Control Social de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
 23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las Unidades Operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 180925 de 16 de diciembre de 2019 del Director Nacional de INDAP, no siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
 24. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
 25. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
 26. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
 27. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
 28. Podrá incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas:
 - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
 - iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
 - v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
 - vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Control Social de la Unidad Operativa.
 - vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
 - viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
 - ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios,



Chile
en marcha

31. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico.
32. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
33. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
34. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.

QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

A) CUOTA N° 1, correspondiente al 25 % del aporte de INDAP.

INDAP podrá transferir anticipadamente a la Entidad Ejecutora un 25% de los recursos comprometidos para el primer año de ejecución del presente Convenio, equivalente a \$11.075.657, una vez que la Entidad Ejecutora haya rendido a INDAP el uso de los aportes tanto propios como del Servicio asociados al Convenio anterior.

B) CUOTA N° 2, correspondiente al 55 % del aporte de INDAP.

Equivalente a \$24.366.445, los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- La total tramitación de la resolución exenta que aprueba el presente Convenio.
- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP.
- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados.
- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, documentos que deberán entregarse a más tardar el día 10 de abril de 2020, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.



Chile
en marcha

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo renovarse por igual período.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Informe Financiero Final del período, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- Nóminas de usuarios actualizadas.
- Oficio que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento del Programa para el año siguiente.

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, la Entidad Ejecutora deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.

En todo caso, el Convenio podrá renovarse cuando, además del cumplimiento de lo anterior, exista disponibilidad presupuestaria del Instituto, exista evaluación favorable del Programa por parte de INDAP, y persista el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

OCTAVA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado. No obstante, se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

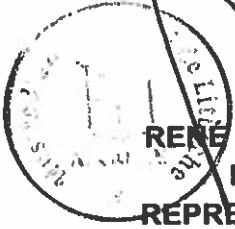
A



Chile
en marcha

EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora y dos en poder de INDAP.



**RENÉ SANTIAGO ACUÑA
ECHEVERRÍA
REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD EJECUTORA I.
MUNICIPALIDAD DE
LITUECHE**

**HARRY HARDY CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL (S)
INDAP REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**